

Celebración de Juntas Generales por medios telemáticos

Para tener en consideración:



- Debido a la restricción de movilidad implementada por el Estado ecuatoriano, las Juntas Generales pueden celebrarse a través de cualquier medio telemático que permita a los socios y accionistas instalarse en sesión.



- Como respaldo de la votación de los socios o accionistas que comparezcan a las juntas a través de cualquier medio telemático, éstos deberán remitir al Secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción.



- El administrador facultado legal y estatutariamente deberá realizar la convocatoria a la junta con al menos 5 días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.
- La convocatoria deberá ser enviada al correo electrónico registrado por los socios o accionistas.



- Las juntas deberán grabarse en soporte magnético.



- Todos los documentos que se conocerán en la sesión de junta deberán ser adjuntados al correo electrónico de convocatoria dirigido a los socios o accionistas.



- El acta de la junta deberá ser elaborada y firmada por el Presidente y Secretario, en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores.



- Los socios o accionistas dejarán constancia de su comparecencia a la junta, por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta. .



- Disposiciones no aplicables para las Juntas Universales, salvo las Asambleas Universales de las Sociedades por Acciones Simplificadas.